

# Boletín Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL.)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimané de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial dirigiendo la correspondencia al Director de la misma. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

### Parte Oficial

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### Gobierno Civil

DE LA  
**PROVINCIA DE ZAMORA**

En virtud de lo prevenido en el art. 26 del reglamento de procedimiento administrativo del Ministerio de la Gobernación, se anuncia que con esta fecha se elevan á dicho centro los recursos interpuestos por D. Claudio Casaseca Francia y D. Pedro Sánchez Chillón, vecinos de Venialbo y D. José Escudero Ramos, que lo es de Villaferrueña, contra los acuerdos de la Comisión provincial anulando las elecciones municipales celebradas en dichos pueblos, (Sección de los Caños del primero).

Zamora 31 de Diciembre de 1901.

El Gobernador,  
**Ricardo Torreja.**

**Negociado 1.º—Ayuntamientos**

*Circular.*

Debiendo haberse constituido los nuevos Ayuntamientos, en el día de ayer, según está prevenido, encargo á los Sres. Alcaldes que hayan sido nombrados, me remitan sin demora alguna una relación de los individuos que componen la Corporación municipal, ajustada al modelo que á continuación se inserta, procurando se hagan los estados en medio pliego de papel de barba, y en sentido apaisado á fin de que haya uniformidad en el trabajo.

Zamora 2 de Enero de 1902.

El Gobernador,  
**Ricardo Torreja.**

PROVINCIA DE ZAMORA PARTIDO DE \_\_\_\_\_ PUEBLO DE \_\_\_\_\_

*Relación de los individuos que componen el Ayuntamiento el 1.º de Enero de 1902.*

NOMBRES	CARGOS	Calificación política.	Fecha de la elección de que proceden.			VACANTES que existen en el Ayuntamiento.	Observaciones.
			Día.	MES	Año.		

FECHA.....

El Alcalde,  
(Sello)

El Secretario,

**REGIMIENTO DE PONTONEROS**

*Anuncio.*

Existiendo vacante en el Regimiento de Pontoneros, de guarnición en Zaragoza, una plaza de Maestro armero, y debiendo proveerse con arreglo á lo dispuesto en el reglamento para los Maestros armeros de Ejército, aprobado por Real orden de 23 de Julio de 1892 (C. L. núm. 235), se anuncia para su debida publicidad por medio del presente, con objeto de que llegue á conocimiento de los que

deseen ocuparla; debiendo cuantos la soliciten, dirigir sus instancias escritas de su puño y letra al Coronel primer Jefe del expresado Regimiento de Pontoneros, hasta el día 16 del mes de Enero del próximo año, acompañando á ellas los documentos que se expresan en el citado reglamento y certificado de aptitud para el desempeño de su oficio, expedido con posterioridad al 1.º de Junio de 1897.

Zaragoza 30 de Diciembre de 1901.—El Comandante Mayor, Faustino Tesr.—V.º B.º—El Coronel, Martí.

# JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA DE ZAMORA

## Concurso único de Septiembre de 1901

RELACIÓN de las propuestas que al tenor de lo preceptuado en el art. 27 del Reglamento orgánico de primera Enseñanza de 6 de Julio de 1900 y demás disposiciones vigentes, forma esta Junta para la provisión de las Escuelas elementales de niños, anunciadas vacantes en el *Boletín Oficial* del día 27 de Septiembre último y de las incompletas mixtas de Cional, Otero de Sanabria, Pumarejo de Tera, Rábano de Sanabria, Burganes de Valverde, Ungilde y Moratones, que también se proveerán en Maestros por haberlo acordado así los Ayuntamientos respectivos.

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	ESCUELA QUE DESEMPEÑAN		SUELDO		TIEMPO DE SERVICIO EN PROPIEDAD con el mayor sueldo				TÍTULO que poseen	ESCUELA Y PUEBLO PARA QUE SE LES PROPONE	SUELDO PESETAS	OBSERVACIONES		
		PUEBLO	PROVINCIA	que disfrutan.	que mayor han disfrutado.	Años.	Meses.	Días.	Años.					Meses.	Días.
1	Don Luis Casado Sánchez	Corrales	Zamora	825	825	10	4	4	10	4	4	4	Superior	625	
2	Ceferino Pérez Labrador	Castillo de Bayuela	Toledo	825	825	5	11	1	23	»	24	»	Normal	625	
3	Gregorio del Castillo Villalvilla	Cobrerros	Zamora	625	625	20	2	25	21	1	21	»	Elemental	625	
4	Fernando Merino Barreno	Cobrerros del Monte	Valladolid	625	625	11	»	11	11	8	13	»	Superior	625	
5	Eulogio José Lozano	Porto	Zamora	625	625	9	10	29	15	8	10	»	Elemental	625	
6	José Polo Alonso	Peroja	Orense	625	625	8	»	5	8	1	11	»	Idem	625	
7	Estebán Díaz González	Yllas	Oviedo	625	625	5	»	23	16	10	3	»	Idem	500	
8	Miguel Pascual Pascual	Cantillana	Sevilla	625	625	3	9	26	6	6	8	»	Superior	500	
9	Juan Blanco Vecente	Felechosa	Oviedo	625	625	3	3	11	6	6	16	»	Idem	500	
10	Santiago Crespo Valera	Sta Marta	Badajoz	625	625	1	4	24	7	5	»	»	Elemental	375	
11	Martin de Vega y Vega	Donado	Zamora	375	375	1	4	22	1	4	22	»	Superior	450	
12	Marcelano Centeno Lobato	Gayangos	Zamora	325	325	»	6	27	»	7	11	»	Elemental	350	
13	Gregorio Sesma Gregorio	Otero de Bodas	Zamora	300	300	5	9	11	14	9	9	»	Idem	375	

## Aspirantes excluidos

Don Segismundo Paniagua Sánchez, Don Francisco Hernández Tejedor, Don Juan Rodríguez Montesinos, Don Francisco Blanco Fernández y Don Luis Ganado Puga por no tener certificadas las hojas de servicios; Don Antonio Blanco Fernández por estar la solicitud sin reintegrar y Don San-dalio Díez Martín y Don Celso López Gallego, por no acompañar certificado de buena conducta.

RELACIÓN de las propuestas que al tenor de lo preceptuado en el art. 27 del Reglamento orgánico de primera Enseñanza de 6 de Julio de 1900 y demás disposiciones vigentes, forma esta Junta para la provisión de las Escuelas elementales de niñas, á la incompleta de Pego (El), y á las incompletas mixtas de Palazuelo de Sayago, Colinas de Trasmonte, Sobradillo de Palomares, Grisuela y Hedradas, anunciadas vacantes en el *Boletín Oficial* del día 27 de Septiembre último.

	Doña Adelaida Fernández Gurdíel	Doña Crisanta Ordoñez Sandonis	Doña María Fernández Marcos	Doña Adelaida Llamas García	Doña Adelaida Freile Fernández	Doña Isaura González Sanz	Doña Isabel Alonso González	Doña Emilia Herrero Eleno	Doña Olegaria Sara Laso Vaquero	Doña Sofía Hedroso Barja	Alfaja de los Melones	León	825	825	613	4	» 21 Superior	Madridanos	625
1											Renedo	Santander	825	825	613	4	» 17 Idem	Roelos	625
2											Casas del Castañar	Cáceres	625	625	7	22	» 29 Superior	Palazuelo de Sayago	550
3											Cotanes	Zamora	625	625	16	6	» 11 Superior	Valdefinjas	625
4											Maderal	Idem	625	625	12	9	» 3 Idem	Villalba de la Lampreana	625
5											Portugalejo	Málaga	625	625	13	13	» 19 Idem	Sobradillo de Palomares	500
6											Aguliar de Tora	Idem	500	500	6	10	» 16 Idem	Colinas de Trasmonte	500
7											Santovenia de Valdovincina	Idem	500	500	3	14	» 8 Idem	Pego (El)	500
8											Lobeznos	Zamora	450	450	5	15	» 2 Idem	Grisuela	375
9											Barjacoba	Zamora	190	190	1	» 5 Idem	Hedradas	187'50	
10															2	» 13 Idem			

## Aspirantes excluidas

D.<sup>a</sup> Paulina Recio Ramos, D.<sup>a</sup> Magdalena Díez Hernández, y D.<sup>a</sup> Benéfrida Rodríguez por no tener certificadas las hojas; D.<sup>a</sup> Josefa Fernández Mayo por no tener firmada la hoja y D.<sup>a</sup> Alberta Gil Redondo por no acompañar copia del título profesional y certificado de buena conducta. Lo que en cumplimiento de lo que dispone el art. 28 del Reglamento citado, se hace público para conocimiento de los interesados é interesadas, á los cuales se les dá para la presentación de reclamaciones el plazo de quince días, contados desde el en que todo cuanto queda expresado se inserte en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Zamora 23 de Diciembre de 1901.

EL GOBERNADOR PRESIDENTE,

Ricardo Torroja.

EL SECRETARIO,

Francisco Casas.

## Ayuntamientos.

### OTERO DE SARIEGOS

Autorizado por el Sr. Administrador de Hacienda para arrendar con la facultad de la exclusiva en las ventas los grupos de carnes, líquidos y sal durante el año de 1901 y los de 1902 y 1903 en este distrito municipal, en cumplimiento á lo preceptuado en el Reglamento de 11 de Octubre de 1898, se hace presente:

Primero. La subasta se celebrará en la Casa Consistorial de este pueblo.

Segundo. Dará principio el acto á las diez de su mañana y terminará á las doce de la misma del día décimo á contar desde el siguiente en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Tercero. La subasta se verificará por pujas á la llana.

Cuarto. Son objeto del arriendo todas las especies comprendidas en los grupos de carnes, líquidos incluso alcoholes, aguardientes y licores y la sal por uno, dos ó tres años, siendo en igualdad de circunstancias preferido el de mayor período y dedicándose la primera hora ó sea de diez á once á las proposiciones totales y de once á doce á las parciales.

Quinto. El importe de la tasación total por cada año es de 471 pesetas 55 céntimos, advirtiéndose que si continuase vigente el artículo 6.º de la ley de presupuestos de 31 de Marzo de 1900 se aumentará á esta suma el 10 por 100 sobre el importe del Tesoro, hallándose en la Secretaría del Ayuntamiento de manifiesto el pliego condiciones.

Sexto. La garantía necesaria para tomar parte en la subasta será el 5 por 100 del importe anterior acreditándose en la forma que previene el art. 277.

Siete. El rematante está obligado á prestar fianza que responda de la seguridad del contrato por la cuarta parte del importe en que se adjudique el arriendo y en término de 15 días.

Por último, si por falta de licitadores no diese resultado la subasta anunciada, se celebrará una segunda subasta el octavo día siguiente al de la primera, pero para ello y con el fin de que no haya duda se tendrá presente que el día en que se celebre la primera subasta no se cuenta y si desde el que sigue hasta llegar al ocho en cuyo día se celebrará la subasta con las mismas condiciones, excepto la de que según se previene en la condición 9.ª del pliego aprobado por el Señor Administrador de Hacienda se rectificaran los precios de venta acordados aumentándolos en el 10 por 100, y si tampoco diese resultado se celebrará la 3.ª subasta ocho días después del que se celebre la 2.ª y en esta se admitirán proposiciones por las dos terceras partes y precios de venta rectificadas, pero en este caso el arriendo solo será válido por un año.

Otero de Sariegos 26 de Diciembre de 1901.—  
El Alcalde, Rafael de León. R—4842

### ROELOS

Don Mateo Montero Herrero, Alcalde Constitucional de Roelos.

Hago saber: Que autorizado este Ayuntamiento por la Administración de Hacienda para celebrar el arriendo con facultad exclusiva en las ventas al por menor de las especies de líquidos, sal y carnes de todas clases, se sacan á pública subasta por término de un año, y bajo el tipo de 2.621 pesetas 89 céntimos á que ascienden los derechos del Tesoro y recargos autorizados debiendo tener lugar la primera á los diez días siguientes al que tenga lugar la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de diez á doce del día, ante la Comisión de este Ayuntamiento por el sistema de pujas á la llana, admitiéndose proposición que cubra el tipo expresado, debiendo consignar los licitadores el 5 por 100 del tipo total, y caso que no tenga efecto la primera se celebrará la segunda á los ocho días siguientes rectificadas los precios, y si tampoco diese resultado se verificará la tercera á los ocho días después sirviendo de tipo para esta última las dos terceras partes de las anteriores.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Roelos 24 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, Mateo Montero. R—4844

## VILLARDEFALLAVES

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo, dotada con el sueldo anual de trescientas setenta y cinco pesetas satisfechas por trimestres vencidos, de los fondos del presupuesto municipal.

Para su provisión, es requisito indispensable que los interesados han de acompañar á las solicitudes, documentos en los cuales hagan constar haber desempeñado por espacio de dos años Secretaría de Ayuntamiento en propiedad y presentarlas en el término de quince días en la Alcaldía, á contar de la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Villardefallaves 29 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, Manuel Abril. R—5

## REPARTIMIENTOS

Terminado por las Juntas periciales de los pueblos que á continuación se expresan, la formación del repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza rústica, colonia y pecuaria, que ha de regir en el próximo año de 1902, se anuncia hallarse expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo, por el término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que los interesados puedan examinarle y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, parándoles el perjuicio que haya lugar.

*Pueblos á que el anterior anuncio se refiere.*

Gallegos del Rio  
Molezuellas de la Carballeda  
Pedralba  
San Pedro de la Nave  
Vega de Tera  
Andavías

Terminado por las Juntas periciales de los pueblos que á continuación se expresan, la formación del repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza urbana, que ha de regir en el próximo año de 1902, se anuncia hallarse expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo, por el término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que los interesados puedan examinarle y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, parándoles el perjuicio que haya lugar.

*Pueblos á que el anuncio anterior se refiere.*

Gallegos del Rio  
Molezuellas de la Carballeda  
Pedralba  
San Pedro de la Nave  
Vega de Tera  
Andavías

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## Juzgados de primera instancia.

## BENAVENTE

Don Francisco Martínez Garrido, Juez de instrucción de esta villa de Benavente y su partido.

Hago saber: Que para hacer pago de los honorarios y derechos devengados por la defensa y representación del procesado Rafael Prada Martínez, vecino de Matilla de Arzón y cuyo paradero actual se ignora, en la causa criminal que contra el mismo se siguió por robo; se sacan á pública subasta por tercera vez y sin sujeción á tipo, los bienes siguientes, embargados como de la propiedad de aquel.

1.ª Una casa en el casco del pueblo de Matilla de Arzón, calle de Santa Ana, núm. 2, se compone de planta alta y baja y mide una extensión superficial de doscientos trece metros cuadrados: linda por la derecha con casa de Benito Rodríguez Cor-

dero, por la izquierda con otra de Benito Salagre Morán, por la espalda con huerto del Benito Rodríguez, introduciéndose en esta casa, en el centro y dá en dicha calle, una casa pequeña de Julian Rodríguez Morán, que la rodea por tres aires; tasada aquella en seiscientas pesetas.

2.ª Un bacillar en el término del mismo pueblo y sitio de la Matillina, hace de cabida de cuatrocientos noventa y dos palos, igual á cuarenta y una áreas y noventa y una centiáreas: linda al Naciente bacillar de Manuel Morán Pérez, Mediodía tierra de Quintín Cadenas Morán, Poniente otra de Manuel Morán García y Norte con término del pueblo de Villaquejida; tasado en ciento veinticinco pesetas.

La subasta de dichas fincas tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y el municipal de Matilla, el día diez y nueve de Enero próximo á las doce de su mañana, se previene á los licitadores que será de cuenta del rematante el proveerse de títulos de propiedad por carecerse de ellos, y que se cumplirán las demás formalidades que para estos casos indica la ley y se han observado en las otras dos subastas anteriores.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y á los efectos oportunos se expide el presente en Benavente á veintitres de Diciembre de mil novecientos uno.—Francisco Martínez Garrido.—Por mandado de S. S.ª, Deogracias Crespo.

R—4829

## BERMILLO DE SAYAGO

Don Alberto Hernández Galán, Juez de instrucción de Bermillo de Sayago y su partido.

Hago saber: Que el día diez y ocho del próximo mes de Enero del año de mil novecientos dos y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de las fincas que después se dirán embargadas como de la propiedad de Ildelfonso Pascual Farizo, vecino de Gamones, para con su producto atender al pago de los derechos del Abogado y Procurador que le defendieron y representaron en la causa seguida contra el mismo por el delito de violación, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación y que para interesarse en la subasta habrá de consignarse previamente el diez por ciento importe de aquella.

Dado en Bermillo á veintitres de Diciembre de mil novecientos uno.—Alberto H. Galán.—Por su mandado, Abelardo H. Piñuela.

*Fincas que se venden.*

1.ª Una cortina al sitio de la Borbolla: que linda por Naciente quión de Paula Pascual Farizo, Mediodía calle pública, Poniente con tierra de Francisco Pascual Pascual y Norte otra de David Prieto, tasada en cuatrocientas cincuenta pesetas.

2.ª Otra cortina al pago de Peña la Muela: que linda al Naciente con quión de Paula Pascual Farizo, Mediodía con cortina de Francisco Crespo Carrascal, Poniente cortina de Diego Marino y Norte calle pública; tasada en ciento setenta y cinco pesetas.

3.ª Un quión de cortina parte de abajo al pago de las Cañadas: que linda al Naciente con terreno comunal de vecinos, Mediodía con cortina de Manuel Simón, Poniente cortina de María Pascual Pascual y Norte otra de Agustín Pascual Pascual; tasada en cuatrocientas pesetas.

Bermillo fecha anterior. R—4828

Don Alberto Hernández Galán, Juez de instrucción de Bermillo de Sayago y su partido.

Hago saber: Que el día diez y siete del próximo mes de Enero y hora de las doce de su mañana tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado la segunda subasta con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación de la finca que después se dirá embargada como de la propiedad de Isabel Barrios Carrero, vecina de Torregamones, para con su producto atender al pago de los derechos del Abogado y Procurador que la defendieron y representaron en la causa seguida contra la misma por el delito de tentativa de homicidio; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de aquella y que para

interesarse en la subasta habrá de consignarse previamente el diez por ciento de la tasación.

Dado en Bermillo á veinte de Diciembre de mil novecientos uno.—Alberto H. Galán.—Por su mandado, Abelardo H. Piñuela.

*Finca que se vende.*

1.ª Una tierra al pago de Rita la Silva; que linda por el Naciente con cortina de José Barrios, Mediodía con calle pública, Poniente con terreno de Miguel Quintana y Norte con finca de Pedro Pascual; de cabida una fanega, tasada en trescientas pesetas.

Bermillo fecha anterior. R—4827

Don Alberto Hernández Galán, Juez de instrucción de Bermillo de Sayago y su partido.

Por la presente se llama, cita y emplaza á Aurora de la Iglesia, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia comparezca ante este Juzgado á ser oída en causa criminal; apercibida que de no realizarlo ni alegar justa causa que se lo impida será declarada rebelde, parándola el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Bermillo á veinte de Diciembre de mil novecientos uno.—Alberto H. Galán.—Por su mandado, Abelardo H. Piñuela. R—4819

IMPRESA PROVINCIAL

## ANUNCIOS

## COMPañIA ARRENDATARIA DE TABACOS

El Consejo de administración de esta Compañía, en uso de las facultades que le confieren los estatutos de la misma, ha acordado repartir por beneficios del año corriente un dividendo de 50 pesetas por acción, que se pagará sobre el cupón núm. 19 de los títulos al portador, haciendo el descuento de 3 por 100 por el impuesto de utilidades, creado por la ley de 27 de Marzo de 1900.

Los cupones se deberán presentar al cobro desde el día 10 de Enero próximo en la Caja de efectos del Banco de España y en las sucursales del mismo en provincias, facturándose en los impresos que para ello se facilitarán gratis en las mencionadas dependencias á los portadores. Estos, al presentarlos acompañados de las indicadas facturas, recogerán un libramiento, contra el que se hará el pago el día que en el mismo se señale, si examinados debidamente los cupones á que se refiera resultan legítimos y corrientes. Al pie del libramiento suscribirán los interesados el *Recibí*.

El importe de los cupones presentados en Madrid se pagará por la Caja de efectivo del Banco de España, y el de los presentados en provincias, por las Cajas de las respectivas sucursales.

Madrid 28 de Diciembre de 1901.—El Secretario General, Luis de Albacete.

Don Ramón Bercero Sedano, vecino de Fuentes de Ropel, acota sus fincas situadas en el término municipal del citado pueblo para toda clase de ganados.

Los contraventores á esta disposición incurrirán en las penas que marca el Código.

Habiéndose terminado el contrato con los ganaderos, de los pastos, los que suscriben, vecinos de Villalobos, acotan todas sus fincas propias y en colonia para toda clase de ganados.

Villalobos 2 de Enero de 1902.—Isidoro Alonso.—Bernardo Fernández.